

República Bolivariana de Venezuela
Municipio Monseñor José Vicente de Unda.
Estado Portuguesa
Poder Legislativo Municipal
Secretaría Municipal.

Cumpliendo con las disposiciones contenidas en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal y los artículos 5, 6, 9, 10, 14 del Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Contralorías Municipales y Distritales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.350 de fecha 20 de Enero de 2.010, y en concordancia con el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

El Concejo Municipal del Municipio Monseñor José Vicente de Unda del Estado Portuguesa,

HACE UN LLAMADO AL PUBLICO

A Participar en el Concurso para aspirantes a los cargos de: Contralor (a) Municipal y Auditor Interno de este Concejo Municipal. La recepción de documentos se efectuara desde el día 04 de Julio hasta el 18 de Julio de 2.022, de Lunes a Jueves en horario de 8:00 a 12:00 a.m., por ante la oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la Calle Rondón entre Avenidas 24 de Julio y 17 de Diciembre, frente a la Plaza Bolívar, Chabasquén, Municipio José Vicente de Unda, Estado Portuguesa. Tlfs. 0426-1323076

REQUISITOS:

- 1) Tener Nacionalidad Venezolana.
2) No menor de 25 años de edad.
3) No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
4) No tener parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni sociedad de intereses con las máximas autoridades jerárquicas u otros directivos del ente u organismo convocante; ni con el Alcalde ni los concejales de este municipio
5) Ser de reconocida solvencia moral.
6) Poseer al menos título de Técnico Superior en Administración, Gerencia Pública, Contaduría o Ciencias Fiscales expedido por una institución venezolana o extranjera, reconocido o revalidado, y estar inscrito en el respectivo colegio profesional si lo hubiere ó Poseer Título Universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría Pública o Ciencias Fiscales.
7) Poseer no menos de tres (03) años equivalentes a treinta y seis (36) meses de experiencia laboral en materia de control fiscal en órganos de control fiscal.
8) No estar desempeñando para el momento de la inscripción funciones como titular de un órgano de control fiscal interno o externo en entes u organismos distintos al convocante, salvo que hubiere concluido el periodo para el cual fue designado

DOCUMENTACIÓN A CONSIGNAR

Dos carpetas contentivas de Fotocopias de:

- Síntesis Curricular actualizada
Fondo Negro del Título Obtenido.
Título de Post-Grado, si lo hubiere.
Credenciales de cursos o talleres realizados
Constancias de experiencia Laboral
Cedula de Identidad.

BENEFICIOS OFRECIDOS

- Para CONTRALOR MUNICIPAL; Salario Base 409,00 Bs. Mensuales y otros beneficios de Ley. Para AUDITOR INTERNO DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, Salario Base 391,00 Bs. Mensuales y otros beneficios de Ley. Los resultados del Concurso se notificaran según lo establecido en el Artículo 45 de la Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010.

GILBERTA DORANTE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cartel de Notificación de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Incluye detalles de un concurso para Contralor y Auditor Interno.

Cartel de Notificación de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Incluye detalles de un concurso para Contralor y Auditor Interno.

Notificación de Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, ejusdem, se hace saber al contribuyente UNION FERRO ELECTRICA, C.A., inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número J-00059254-3, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución N° SNAT/INTI/GRTICER/D-SA-R-2022-139, de fecha 18/05/2022, a CONFIRMAR los reparos contenidos en el acta de reparo N° SNAT/INTI/GRTICER/RC/DF/2019/TA/2305-03-870, de fecha 16/12/2021. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, ejusdem, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

República Bolivariana de Venezuela. Poder Judicial. Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-006384. EDICTO SE HACE SABER. A todas aquellas personas que por algún motivo o interés sobre el bien inmueble constituido por una casa-cuarta y la parcela de terreno donde se encuentra construida, ubicada en la Avenida Los Pinos, Número 46 de la Urbanización La Florida, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, objeto de la pretensión contenida en la demanda que por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, incara el ciudadano JUAN CARLOS VALERO BRICEÑO, contra la sociedad mercantil INVERSIONES MELEVA S.A., que se sustancia en el asunto signado con el N° AP11-V-FALLAS-2022-006384, que este Juzgado por auto de esta misma fecha ordeno la citación mediante EDICTO de conformidad con el artículo 592 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 231 del mismo, para que quienes tengan o crean tener o estar ausentes de algún derecho o que pudieran tener algún legítimo derecho y manifiesto en relación con el precitado juicio, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado judicial ante este Juzgado, ubicado en la Torre Norte del Centro Simón Bolívar, Piso 3, El Silencio, Distrito Capital, Circuito Judicial de los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, dentro de las horas de Despacho que tiene asignadas este Circuito Judicial, a darse por citados dentro de los QUINCE (15) DÍAS CONTINUOS siguientes a la publicación, fijación y consignación en autos del edicto.

República Bolivariana de Venezuela. Poder Judicial. EL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LAS CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000213. EDICTO SE HACE SABER. A todas aquellas personas que puedan ver afectados sus derechos, con motivo de la solicitud de RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO intercedida por el ciudadano RAFAEL MANUEL ESCOBAR VELAZQUEZ, venezolano, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° 26.707.588, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO siguientes a la constancia en autos de la publicación que del presente cartel se haga, a fin de que expongan lo que crean conducente, hagan valer su derecho u opongan las defensas que a bien tengan, dentro de las horas comprendidas para despachar de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. Dicho cartel deberá ser publicado en el Diario "VEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. Solicitud formulada en virtud de que en el Acta de nacimiento adolece de un error referente al lugar de nacimiento del solicitante, en el cual se lee: "en el HOSPITAL Central Dr. Luis Ortega" de PORLAMAR, Municipio MARAÑO, del estado NUEVA ESPARTA, el día: DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.", siendo lo correcto: "April 2, 1995, en la localidad: North Miami Beach, de la ciudad MIAMI-DADE". EL JUEZ, Abg. LUIS JOSÉ RANGEL MESA.

República Bolivariana de Venezuela. Poder Judicial. Juzgado Undécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000213. EDICTO SE HACE SABER. A HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JEAN PIERRE GALLINAR DELALLAVE, quien en vida fuera Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad Nro. V-3.178.846, y falleció en la clínica Piedra Azul, ubicada en la Urb. Piedra Azul, Municipio Baruta del Área Metropolitana de Caracas, Estado Bolivariano de Miranda, y a todas aquellas personas que se consideren asistidas de algún derecho, que JUZGO DECLARATIVA, presentada por la ciudadana ALBA CECILIA LINARES BARRERO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad Nro. 4.528.919, contra los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JEAN PIERRE GALLINAR DELALLAVE, antes identificado, y a todas aquellas personas que se consideren asistidas de algún derecho, el cual se sustancia en el expediente signado con el No. AP11-V-FALLAS-2022-000213, por auto de esta misma fecha, se acordó librar el presente EDICTO a fin de emplazarlos para que comparezcan por ante este juzgado, a darse por citados en el lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de la constancia en autos de la publicación, consignación y fijación que del referido edicto se haga en la cartellera de este juzgado, con el objeto de que den contestación a la demanda y opongan las excepciones que consideren pertinentes al caso, dentro del lapso de veinte (20) días de despacho siguientes a la constancia en autos de su citación, mediante escrito que deberán enviar conforme a la Resolución Nro. 05-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, dictada por la sala de casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia. Igualmente, se les advierte que de no comparecer en el lapso para darse por citados, se le designara DEFENSOR JUDICIAL, con quien se entenderá su citación y demás tramites de ley. El presente edicto deberá ser publicado en los diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", por lo menos durante 60 días dos veces por semana. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 231 y 232 del Código de Procedimiento Civil.

República Bolivariana de Venezuela. Poder Judicial. TRIBUNAL QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000282. EDICTO SE HACE SABER. A los HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS del difunto PIETRO LUPO DI BENEDETTO, quien en vida fue venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.281.886, que causa este Tribunal juicio que por NULIDAD DE CONTRATO, iniciado por la ciudadana MAGALY CHAKOUR DE LUPO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.886.714, en su contra. Qui por auto de esta misma fecha se ordenó su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil en la virtud deberán comparecer por ante este Tribunal a darse por citados en el juicio antes señalado, lo cual podrá hacer vía como electrónico, junto a los instrumentos (Anexos), de forma publicada en formato PDF, a la siguiente dirección: primerinstanciacivilcaracas@gmail.com, solicitando que dicho escrito deberá contener adicionalmente la indicación de los números telefónicos, direcciones de correo electrónicos de la parte y de su representación judicial, a los fines de las notificaciones subsiguientes en la causa, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 215 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y la Resolución (05-2020), de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en el término de noventa (90) días continuos, contados a partir de la constancia en autos de la publicación, consignación y fijación en la cartellera del Tribunal que de los edictos se haga. Asimismo, se les hace saber que de no comparecer dentro del lapso señalado se le designara Defensor Judicial, a su tenor de lo dispuesto en el artículo 232 ejusdem. El presente Edicto deberá ser publicado en los diarios "Ultimas Noticias" y "VEA" de esta ciudad de Caracas, por lo menos durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana.

República Bolivariana de Venezuela. Poder Judicial. JUZGADO DUODÉSIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000321. EDICTO SE HACE SABER. A los HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LA CIUDADANA LOLA HURTADO LEÓN, quien en vida fuera titular de la cedula de identidad N° V-40.108, fallecida sin testamento, quien tuvo como último domicilio conocido en "el apartamento residencial identificado con el N° 11, ubicado en la manzana este de la primera planta del EDIFICIO MAYA, situado en los Campos, Avenida Andrés Bello, Barroca, Urb. Florida, Parroquia Caraballeda, Municipio Libertador del Distrito Capital, que deberán comparecer ante este Tribunal, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, Piso 3, El Silencio, Municipio Libertador del Distrito Capital, en las horas de despacho comprendidas entre las 8:30 a.m., hasta las 12:00 p.m., dentro de los NOVENTA (90) días de Despacho siguientes a que conste en autos la publicación, consignación y fijación del presente Edicto se haga, a darse por citados de la pretensión que por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sigue en su contra la ciudadana ASIMIRIA MARGARITA BRAVO HERNANDEZ, venezolana, que si no comparecieron dentro del término señalado, a su vencimiento se les designara Defensor Ad-Item, con quien se entenderá su citación y demás diligencias del proceso. El presente EDICTO deberá ser publicado en los Diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", durante sesenta (60) días dos veces por semana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

República Bolivariana de Venezuela. Poder Judicial. JUZGADO DUODÉSIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000213. EDICTO SE HACE SABER. A los HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LA CIUDADANA LOLA HURTADO LEÓN, quien en vida fuera titular de la cedula de identidad N° V-40.108, fallecida sin testamento, quien tuvo como último domicilio conocido en "el apartamento residencial identificado con el N° 11, ubicado en la manzana este de la primera planta del EDIFICIO MAYA, situado en los Campos, Avenida Andrés Bello, Barroca, Urb. Florida, Parroquia Caraballeda, Municipio Libertador del Distrito Capital, que deberán comparecer ante este Tribunal, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, Piso 3, El Silencio, Municipio Libertador del Distrito Capital, en las horas de despacho comprendidas entre las 8:30 a.m., hasta las 12:00 p.m., dentro de los NOVENTA (90) días de Despacho siguientes a que conste en autos la publicación, consignación y fijación del presente Edicto se haga, a darse por citados de la pretensión que por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sigue en su contra la ciudadana ASIMIRIA MARGARITA BRAVO HERNANDEZ, venezolana, que si no comparecieron dentro del término señalado, a su vencimiento se les designara Defensor Ad-Item, con quien se entenderá su citación y demás diligencias del proceso. El presente EDICTO deberá ser publicado en los Diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", durante sesenta (60) días dos veces por semana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.